



ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
PLN/2023/10	El Pleno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

29 de noviembre de 2023

**Duración:**

Desde las 18:01 hasta las 20:00

**Lugar:**

SALON DE PLENOS

**Presidida por:**

ARANZAZU POVEDANO FRAGUELA

**Secretario:**

JESÚS ESPINOSA GALÁN

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
	ARANZAZU POVEDANO FRAGUELA	SÍ
	AUGUSTO LÓPEZ CABEZUELA	SÍ
	Blanca Martinez Muela	SÍ
	GLORIA LUCIA DURAN BRAVO	SÍ
	JOSE LUIS RODRIGUEZ LAZARO	SÍ
	Luis Elechiguerra Martinez	SÍ
	Luis Haro Berlanas	SÍ
	MARIELA GOMEZ FERNANDEZ	SÍ
	MIGUEL ÁNGEL DOMINGUEZ HERRERO	SÍ
	PABLO LUIS LASTRAS ORTIZ	SÍ





## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

	PATRICIA LUCAS MAQUEDA	SÍ
	PAULA RODRÍGUEZ-JORDÁN MODROÑO	SÍ
	TAMARA GONZALEZ BERRUECO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior - Sesión de 27 de septiembre de 2023

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se produce el debate de los grupos, en los términos recogidos del acta de la sesión. A continuación, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día según lo establecido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, recogiéndose los siguientes resultados: Siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y seis votos en contra del Grupo Municipal del PSOE. En virtud de ello, queda aprobada el Acta de la sesión anterior de fecha 27 de septiembre de 2023 al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen el número legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos del artículo 47.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado el acuerdo por la alcaldía según el artículo 98.4 del RD 2568/1986 y con el contenido del dictamen abajo indicado.

#### Resolución:

Se acuerda por mayoría la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 27 de septiembre de 2023.

#### Expediente 9283/2023. Designación de días de fiesta local para 2024

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

#### Resolución:

A los efectos de cumplimentar lo expresamente determinado en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, que han sido declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, se propone a la comisión dictamen favorable sobre el planteamiento de los días de fiesta local para 2024 abajo indicados para su aprobación por el Pleno:





Días de Fiesta Local:

- 1 de abril de 2024

- 11 de noviembre de 2024

No obstante, el Pleno decidirá lo que estime oportuno

Se produce el debate de los grupos, en los términos recogidos entre el minuto 00:07” y el 1: 52” del audio acta de la sesión. A continuación, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día según lo establecido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, recogiendo los siguientes resultados: Siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y seis abstenciones del Grupo Municipal del PSOE. En virtud de ello, queda aprobada la propuesta al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen el número legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos del artículo 47.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado el acuerdo por la alcaldía según el artículo 98.4 del RD 2568/1986 y con el contenido del dictamen arriba indicado.

**Expediente 5585/2020. Planificación y Ordenación de Personal. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

**Resolución:**

RESULTANDO que, en este Ayuntamiento, no existen ni una valoración ni una relación de sus puestos, a pesar del mandato contenido en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se establece el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud del cual las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares;

RESULTANDO que los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, así como las características esenciales de los mismos, no se corresponden con las necesidades de aquella y la llamada RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación de personal y en ella se deben reflejar las necesidades de los servicios, detallando los requisitos específicos de cada puesto de trabajo;

RESULTANDO que se ha emitido el informe de la Intervención acreditando que existe consignación suficiente y adecuada para la dotación económica de todos los puestos de trabajo incluidos en la citada relación de puestos de trabajo como puestos a los que dar cobertura en el presente ejercicio económico;





Visto que, la Intervención ha informado que la implantación de la RPT propuesta tendrá, en caso de ser aprobada, el efecto de un significativo incremento de costes salariales que encaja de pleno derecho en el supuesto de adecuación retributiva que, con carácter singular y excepcional, resulta imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo;

RESULTANDO que todas estas propuestas fueron negociadas con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación, reunida en el día 26 y 30 de octubre de 2023, en los términos de los artículos 34 y 37.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público;

Considerando que se dio apertura a un plazo para que todos los trabajadores pudieran consultar la propuesta de RPT y, en Registro presentado el 2 de diciembre de 2020, 2020-E-RC-7764, más de la mitad de la plantilla, a través de su firma, expuso “un apoyo total e incondicional a la puesta en marcha de la relación de puestos de trabajo por parte de la mayoría de empleados municipales tanto del sector de funcionarios como laborales”;

Visto que, respecto de su naturaleza jurídica, el Tribunal Supremo ha establecido que la relación de puestos de trabajo tiene carácter normativo o reglamentario. En la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala del Contencioso-Administrativo, Sección 7ª) de 25 de abril de 1995 se señaló que «Es jurisprudencia consolidada de esta Sala (SSTS 14 diciembre 1990, 14 julio 1993 y 28 noviembre 1994) que las relaciones de puestos de trabajo, aprobadas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus potestades de organización, tienen naturaleza normativa, atendido su carácter ordinamental y las notas de generalidad, abstracción y permanencia que en ellas concurren, diferenciando éstas de los actos con destinatario plural e indeterminado pero carentes de contenido normativo».

CONSIDERANDO que la relación de puestos de trabajo debe contener la indicación de la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escalas a los que están adscritos, sistemas de provisión, nivel de complemento de destino y el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo

90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local;

CONSIDERANDO que con fecha 26 y 30 de octubre de 2023 se ha llevado a mesa general de negociación su aprobación, resultando aprobada por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERANDO que la aprobación de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones, corresponde a los órganos de la Corporación Local según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985.

Visto el informe de Secretaría de fecha acerca de la legislación aplicable y del procedimiento a seguir, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente:





## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la valoración y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, adjuntadas a la presente Propuesta.

**SEGUNDO:** Publicar el acuerdo plenario de aprobación el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad de Madrid en el plazo de treinta días.

Se produce el debate de los grupos, en los términos recogidos entre el minuto 02:02” y el 9: 32” del audio acta de la sesión. A continuación, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día según lo establecido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, recogiendo los siguientes resultados: Siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y seis abstenciones del Grupo Municipal del PSOE. En virtud de ello, queda aprobada la propuesta al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen el número legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos del artículo 47.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado el acuerdo por la alcaldía según el artículo 98.4 del RD 2568/1986 y con el contenido del dictamen arriba indicado.

**Expediente 9001/2023. Organismos Dependientes (Creación, Modificación o Supresión). Aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Local (Patronato Municipal de Deportes)**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

### Resolución:

En relación con el expediente n.º 9001/2023 relativo a la disolución del organismo autónomo local y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de alcaldía	03/10/2023	
Informe de Secretaría	03/10/2023	
Providencia de alcaldía	03/10/2023	





Informe de la Tesorería	27/10/2023	
Informe de la Tesorería	09/11/2023	
Informe de intervención	10/11/2023	
Propuesta a la JGL	16/11/2023	
Acuerdo de la JGL	16/11/2023	
Acta de la Junta Rectora del PMD	21/11/2023	

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.f) y 85.2.A.b) y 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto 17 de junio de 1955.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en virtud de los artículos 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la la disolución del Organismo Autónomo Local con efectos desde 31 de diciembre de 2023, cuya creación fue aprobada en fecha 22 de diciembre de 1979 por Acuerdo del Pleno.

**SEGUNDO.** Publicar anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* por plazo de veinte días, para que se presenten las alegaciones oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es>].

**TERCERO.** Gestionar el Servicio en lo sucesivo a través de gestión directa a través del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Suceder universalmente a la Institución por parte de la Corporación, asumiendo los derechos y obligaciones del Organismo Autónomo Local extinguido por el propio Ayuntamiento.





**QUINTO.** Facultar al Alcalde para que tome los Acuerdos pertinentes en relación con el expediente de disolución del Organismo Autónomo Local.

**SEXTO.** Dar traslado para su comunicación a la Delegación de Hacienda, a la Comunidad Autónoma, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social, para que realicen las actuaciones oportunas, una vez concluido el expediente.

**SÉPTIMO.** Este Acuerdo será definitivo si no se presentan alegaciones en el plazo de información pública.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Se produce el debate de los grupos, en los términos recogidos entre el minuto 10:46” y el 34:02” del audio acta de la sesión. A continuación, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día según lo establecido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, recogiendo los siguientes resultados: Siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y seis votos en contra del Grupo Municipal del PSOE. En virtud de ello, queda aprobada la propuesta al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen el número legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos del artículo 47.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado el acuerdo por la alcaldía según el artículo 98.4 del RD 2568/1986 y con el contenido del dictamen arriba indicado.

<b>Expediente 10378/2023. Elaboración y Aprobación del Presupuesto. Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento. Ejercicio 2024</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**Resolución:**

En relación con el expediente n.º 10378/2023 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 15 de noviembre de 2023, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.





**SEGUNDO.** Con fecha 15 de noviembre de 2023, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General y, con fecha 15 de noviembre de 2023, informe de control permanente previo del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable





## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO

	AYTO	PMD	AJUSTES	CONSOLIDADO
<b>CAPÍTULO 1</b>	3.414.500,00			3.414.500,00
<b>CAPÍTULO 2</b>	250.000,00			250.000,00
<b>CAPÍTULO 3</b>	1.551.563,00	610.000,00		2.161.563,00
<b>CAPÍTULO 4</b>	2.962.025,00	470.600,00	421.000,00	3.011.625,00
<b>CAPÍTULO 5</b>	203.100,00			203.100,00
<b>CAPÍTULO 7</b>	60.000,00			60.000,00
<b>TOTAL</b>	8.441.188,00	1.080.600,00	421.000,00	9.100.788,00

#### PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO

	AYTO	PMD	AJUSTES	CONSOLIDADO
<b>CAPÍTULO 1</b>	4.271.688,00	681.625,00		4.953.313,00
<b>CAPÍTULO 2</b>	3.129.850,00	353.125,00		3.482.975,00
<b>CAPÍTULO 3</b>	14.500,00	350,00		14.850,00
<b>CAPÍTULO 4</b>	619.550,00	31.300,00	421.000,00	229.850,00
<b>CAPÍTULO 5</b>				
<b>CAPÍTULO 6</b>	103.600,00	14.200,00		117.800,00
<b>CAPÍTULO 7</b>				
<b>CAPÍTULO 8</b>				
<b>CAPÍTULO 9</b>	302.000,00			
<b>TOTAL</b>	8.441.188,00	1.080.600,00	421.000,00	9.100.788,00

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.





**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el Ejercicio 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, *[órgano competente de la Comunidad Autónoma]*.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Se produce el debate de los grupos, en los términos recogidos entre el minuto 34:40" y el 53:00" del audio acta de la sesión. A continuación, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día según lo establecido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, recogiendo los siguientes resultados: Siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y seis votos en contra del Grupo Municipal del PSOE. En virtud de ello, queda aprobada la propuesta al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen el número legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos del artículo 47.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado el acuerdo por la alcaldía según el artículo 98.4 del RD 2568/1986 y con el contenido del dictamen arriba indicado.

**Expediente 358/2023. Disposiciones Normativas. APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA CONVIVENCIA CIUDADANA**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**Resolución:**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia Ciudadana, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 16 de enero de 2023, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia ciudadana, que fue emitido en fecha 18 de enero de 2023.





**SEGUNDO.** Con fecha 19 de enero de 2023, se publicó en el portal web del Ayuntamiento Consulta Pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, y con fecha 16 de enero de 2023, se recibió el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora de Convivencia Ciudadana, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública.

**TERCERO.** Con fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia Ciudadana, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios al Municipio.

\***CUARTO.** \*\*\*Con fecha 9 de agosto de 2023, el acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos, se publicó el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en el portal web de este Ayuntamiento [<http://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es>]. Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, sugerencias u observaciones:

1. Alegaciones realizadas por D<sup>a</sup> Paula Andrea Rodríguez-Jordan Madroño, como portavoz del Grupo Municipal del PSOE.
2. Alegaciones realizadas por D<sup>a</sup> Sara Fernández Pastor como representante de la Asociación La PEKA.

**QUINTO.** Con fecha 9 de noviembre de 2023, se informaron por los Servicios Municipales las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas durante el período de información pública.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [*en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local*].
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Estimar las siguientes alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Paula Andrea Rodríguez-Jordan Madroño, como portavoz del Grupo Municipal del PSOE en relación con el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia Ciudadana introduciendo en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

**SEGUNDO.** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Sara Fernández Pastor como representante de la Asociación La PEKA en relación con el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia Ciudadana, por los motivos expresados en el Informe de fecha 9 de noviembre de 2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

**TERCERO.** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia Ciudadana, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, *en los términos en los que figura en el Expediente.*

**CUARTO.** Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia Ciudadana, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es>].

**QUINTO.** Facultar a Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.





Se produce el debate de los grupos, en los términos recogidos entre el minuto 53:22” y el 1h 02:45” del audio acta de la sesión. A continuación, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día según lo establecido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, recogiéndose los siguientes resultados: Siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y seis votos en contra del Grupo Municipal del PSOE. En virtud de ello, queda aprobada la propuesta al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen el número legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos del artículo 47.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado el acuerdo por la alcaldía según el artículo 98.4 del RD 2568/1986 y con el contenido del dictamen arriba indicado.

**Expediente 11059/2023. Aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal núm. 22 de la tasa por uso de instalaciones polideportivas municipales**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**Resolución:**

En relación con el expediente n.º 11059/2023 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 23 de noviembre de 2023, el Servicio de la Tesorería Municipal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal núm. 22 de la tasa por uso de instalaciones polideportivas municipales.

**SEGUNDO.** Con fecha 22 de noviembre de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal núm. 22 de la tasa por uso de instalaciones polideportivas municipales.

**TERCERO.** Con fecha 23 de noviembre de 2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

**CUARTO.** Con fecha 22 de noviembre de 2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





## LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicables es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106, y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).

— *[En su caso, normativa interna que resulte de aplicación].*

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

## INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal núm. 22 de la tasa por uso de instalaciones polideportivas municipales por los siguientes motivos:

Falta de adecuación normativa de la regulación de la tasa, de conformidad con el informe de Tesorería de fecha 23 de noviembre de 2023.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid\*,\* dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *[<http://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es>].*

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Iniciar paralelamente los procedimientos que correspondan para la aprobación de la exigencia de dichos ingresos de carácter voluntario realizados por los usuarios de las instalaciones deportivas, en la modalidad de ingreso no tributario Precio Público, a los efectos de evitar que una vez entre en vigor la modificación aprobada tras su publicación





## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

integra en el BOCAM, pueda llegar a crearse un periodo de vacío legal de legislación tributaria que ampare la exigencia de dichos ingresos

**QUINTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Se produce el debate de los grupos, en los términos recogidos entre el minuto 1h03:03” y el 1h 14 :25” del audio acta de la sesión. A continuación, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día según lo establecido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, recogiendo los siguientes resultados: Siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y seis votos en contra del Grupo Municipal del PSOE. En virtud de ello, queda aprobada la propuesta al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen el número legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos del artículo 47.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado el acuerdo por la alcaldía según el artículo 98.4 del RD 2568/1986 y con el contenido del dictamen arriba indicado.

<b>Expediente 8971/2023. Reconocimiento de compatibilidad de Esmeralda Pradana Pérez</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Resolución:

En relación con el expediente relativo al reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas y en cumplimiento de lo preceptuado en la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del Interesado	08/08/2023	
	2023-E-RE-2926	
Providencia de Alcaldía	26/09/2023	
Informe de Secretaría	27/09/2023	
Informe del Jefe de Servicio de Personal	27/09/2023	





## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.

Los artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a la vista de la solicitud formulada por Esmeralda Pradana Pérez, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y en base al artículo 175 del mismo Reglamento\*,\* se eleva al Pleno la siguiente,

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Reconocer a ESMERALDA PRADANA PÉREZ la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de profesora de danza, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Advertir al interesado que la compatibilidad se reconoce con la limitación del ejercicio de la misma en el Término Municipal de San Martín de Valdeiglesias.

**TERCERO.** Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

**CUARTO.** Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.

Sin nada que objetar por parte de los portavoces de los grupos políticos, a continuación, la Sra. Alcaldesa somete a la votación del punto del orden del día según lo establecido en el





## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobándose por unanimidad. En virtud de ello, queda aprobada la propuesta al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen el número legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos del artículo 47.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado el acuerdo por la alcaldía según el artículo 98.4 del RD 2568/1986 y con el contenido del dictamen arriba indicado.

**Expediente 8969/2023. Reconocimiento de compatibilidad de Mónica de Francisco Alonso**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Resolución:

En relación con el expediente relativo al reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas y en cumplimiento de lo preceptuado en la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del Interesado	25/09/2023	
	2023-E-RE-3666	
Providencia de Alcaldía	26/09/2023	
Informe de Secretaría	26/09/2023	
Informe del Jefe de Servicio de Personal	27/09/2023	

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.





El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.

Los artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a la vista de la solicitud formulada por Mónica de Francisco Alonso, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y en base al artículo 175 del mismo Reglamento\*,\* se eleva al Pleno la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Reconocer a MÓNICA DE FRANCISCO ALONSO la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de la actividad docente como profesora adscrita en la UNED, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Advertir al interesado que la compatibilidad se reconoce con la limitación del ejercicio de la misma en el Término Municipal de San Martín de Valdeiglesias.

**TERCERO.** Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

**CUARTO.** Notificar el Acuerdo adoptado al interesado.

Sin nada que objetar por parte de los portavoces de los grupos políticos, a continuación, la Sra. Alcaldesa somete a la votación del punto del orden del día según lo establecido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobándose por unanimidad. En virtud de ello, queda aprobada la propuesta al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen el número legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos del artículo 47.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado el acuerdo por la alcaldía según el artículo 98.4 del RD 2568/1986 y con el contenido del dictamen arriba indicado.

**Expediente 11003/2023. Moción del Grupo Municipal del Partido Popular en defensa de la Constitución Española, la igualdad de los españoles y el respeto al Estado de**





<b>Derecho y la democracia</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se produce el debate de los grupos, en los términos recogidos entre el minuto 1h24:48” y el 1h 37 :07” del audio acta de la sesión. A continuación, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día según lo establecido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, recogiéndose los siguientes resultados: Siete votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y seis votos en contra del Grupo Municipal del PSOE. En virtud de ello, queda aprobada el Acta de la sesión anterior de fecha 27 de septiembre de 2023 al obtener en la votación la mayoría absoluta de los miembros que componen el número legal de la Corporación, según se establece en la presente acta y en los términos del artículo 47.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando declarado el acuerdo por la alcaldía según el artículo 98.4 del RD 2568/1986 y con el contenido del dictamen abajo indicado.

**Resolución:**

Se aprueba por mayoría absoluta la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular en defensa de la Constitución Española, la igualdad de los españoles y el respeto al Estado de Derecho y la democracia.

<b>Dación de cuentas. Expediente 10033/2023. INFORMES TRIMESTRALES MOROSIDAD TERCER TRIMESTRE 2023</b>	
<b>No hay acuerdo</b>	<b>Motivo:</b> Ampliar documentación

**Resolución:**

Se da cuenta al Pleno del Expediente núm. 10033/2023. Informes trimestrales de morosidad del Tercer Trimestre de 2023

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**Dación de cuentas de Decretos 2023-1617 a 2023-2524 -1ª parte**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía recaídas desde la última sesión plenaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2685/1986, de 28 de noviembre.

Las Resoluciones mencionadas son las comprendidas entre la 1617 y 2524 de 2023, ambas incluidas, habiendo estado a disposición de los miembros de la Corporación desde el momento mismo de la Convocatoria del Pleno.





**Dación de cuentas de Decretos 2023-1617 a 2023-2524 - 2ª parte**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía recaídas desde la última sesión plenaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2685/1986, de 28 de noviembre.

Las Resoluciones mencionadas son las comprendidas entre la 1617 y 2524 de 2023, ambas incluidas, habiendo estado a disposición de los miembros de la Corporación desde el momento mismo de la Convocatoria del Pleno.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Ruegos y preguntas y otros asuntos análogos**

Los ruegos y preguntas son los recogidos entre el minutos 1h:37':50" y el 1h:53':50" del audio acta de la sesión. Finalizando dicho punto y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas del día arriba indicado.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

